

281-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas cincuenta y siete minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

Mediante resolución 186-DRPP-2019 de las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Pueblo Unido que se encontraba pendiente de designación el cargo del presidente propietario, en virtud de que el señor Manuel Fernández Morales, cédula de identidad número 600940576, designado presentaba doble militancia con el partido Renovación Costarricense. Para la debida subsanación, el señor Fernández Morales debía presentar la carta de renuncia al partido Renovación Costarricense con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, o si así lo deseaba el partido político, realizar una nueva designación mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El veinticuatro de enero del presente año, el partido político presentó la carta de renuncia al partido Renovación Costarricense del señor Manuel Fernández Morales, manifestando que, no había podido localizar a los representantes legales de la citada agrupación política, por lo que no ha logrado hacer efectiva dicha renuncia. En razón de lo anterior, este Departamento mediante oficio DRPP-535-2019 del veintinueve de enero del año en curso, le otorgó el plazo improrrogable de veinticuatro horas al partido Renovación Costarricense para que se pronunciara al respecto. Al constatarse que el plazo otorgado de veinticuatro horas posterior al recibo de dicha comunicación, había vencido sin recibir respuesta o pronunciamiento por parte del partido Renovación Costarricense, este Departamento toma nota de la renuncia indicada y procede a su aplicación mediante oficio DRPP-634-2019 del seis de febrero de dos mil diecinueve.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Osa, provincia de Puntarenas a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON OSA

COMITE EJECUTIVO

Puesto

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE

Cédula

600940576
603480977
603540698
601260823

Nombre

MANUEL FERNANDEZ MORALES
MARNI LIZETH JUAREZ PEREZ
WILLIAM ANTONIO CAMPOS ARAYA
MARCOS GOMEZ GOMEZ

SECRETARIO SUPLENTE	604620892	GAUDY DANIZA BORBON PRENDAS
TESORERO SUPLENTE	602060585	DAISY DE LOS ANGELES SALAS UGALDE

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	601570517	LUCAS ORTEGA CERCEÑO
FISCAL SUPLENTE	602030577	CRISTOBALINA SEGURA PIEDRA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	603380841	JENNY LIDIA ALVARADO MORA
TERRITORIAL	603040219	DIDIER ROJAS DELGADO
TERRITORIAL	603770485	HELLEN ATENCIO SALAS
TERRITORIAL	603540698	WILLIAM ANTONIO CAMPOS ARAYA
TERRITORIAL	604010991	DINA MARIA MORAGA GRANDA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012).

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/avh
C: Expediente N° 244-2018, partido Pueblo Unido.
Ref.: 1277 - **2019**